

REF: 080013110008-2019-00045-00
PROCESO: SUCESION

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se requiera al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, para que dé cumplimiento a la medida cautelar. Sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 18 de 2022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requírase al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, a fin que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo decretado en auto de fecha 22 de noviembre de 2021 y comunicado mediante oficio No.0743 de fecha 30 de noviembre de 2021, referente al embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en FONECA a favor del causante JUAN DE DIOS CABARCAS ANAYA, por concepto de las acreencias laborales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.